

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Día de Discusión General, 16 de septiembre de 2005.
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DEL CUIDADO DE SUS PADRES
Tema 1- ROL DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN Y REGULACIÓN DE LA SEPARACIÓN
LA EXPERIENCIA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- Argentina
Matilde Luna¹

Presentación

La experiencia que presentamos, se ha realizado en el marco de la institución Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante CDNNYA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA).. El CDNNYA es el organismo gubernamental que en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires debe promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño (CDN). Es un organismo surgido de la Ley 114, que es la ley que adecua la CDN en esta ciudad. El relevamiento de las experiencias de acogimiento familiar que presentamos, fue realizado con el objetivo de pensar una estrategia para el desarrollo de esta práctica como alternativa frente a la separación de niños y adolescentes de sus familias de origen. El marco normativo para esta experiencia, está en la citada Ley 114.. En sus artículos 25, 26 y 42 la Ley 114 establece como prioritaria la Convivencia en el grupo familiar, instrumentando medidas que la favorezcan, alcanzando la normativa a establecer procedimientos para la eventual intervención de los organismos en la búsqueda de protección de niñas niños y adolescentes en familia extensa y personas cercanas a ellos. A su vez en el art 44 establece la transitoriedad en las medidas de internación, lo que hace necesario instrumentar medidas alternativas a la institucionalización.

Fundamentación

Para iniciar una estrategia basada en el conocimiento de cómo la sociedad porteña está acogiendo a las niñas, niños y adolescentes que lo requieran, es decir frente a la necesidad de brindar cuidados fuera del hogar de origen, se comenzó por relevar las prácticas que en el ámbito de las Defensorías de niñas, niños y adolescentes se vienen realizando con la mediación de sus equipos técnicos. También se relevó el Programa de erradicación del trabajo infantil y las situaciones que demandaron la intervención de la Secretaría Legal y Técnica². Según la normativa que ordena la tarea de las Defensorías Zonales, comprendida en la citada Ley 114, se tuvo como hipótesis que **“aplicando la Ley vigente, los equipos de las Defensorías debían recurrir al acogimiento en los casos en que los niños fueran privados de su familia de origen, garantizando de esta manera el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”**. Dicho de otra manera, frente a situaciones de crisis familiares en la que se dificultara o imposibilitara la convivencia de los chicos en sus familias, los trabajadores sociales, psicólogos y abogados de las Defensorías y otros equipos mencionados, deberían buscar activamente la solución en la familia extensa y la comunidad con la que ellos trabajan, en los barrios. De esta manera se hace efectivo el cumplimiento de la CDN que impone:

- en primer lugar el fortalecimiento y apoyos a la familia de origen
- en el caso de que sea necesaria la separación primero recurrir a la familia extensa
- luego pesquisar en el entorno relacional de los chicos
- Como última instancia recurrir a familias sustitutas (acogimiento en familia ajena y adopción)
- Por último, y en excepcionales situaciones, la institucionalización.

Trascribimos aquí la normativa que referimos, en su lectura se ampliará el desarrollo que estamos haciendo.

Ley 114, **“Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”**.

Art. 25°- **Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria.** *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.*

Art. 26°- **Preservación del grupo familiar.** *La carencia o insuficiencia de recursos materiales del padre, madre o responsable no constituye causa para la separación de la niña, niño o adolescente de su grupo familiar.*

La convivencia dentro de otros grupos familiares constituye una situación excepcional.

En el “Capítulo Segundo, Medidas de Protección Especial de Derechos”

Art. 42°- **Formas alternativas de convivencia.** *Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según la costumbre local, en todos los casos y teniendo en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes.*

Cualesquiera de esas formas alternativas de convivencia, instrumentada por el organismo competente creado por la presente ley, configura una guarda provisoria de hecho³.

En “Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”

Art. 70- **Funciones de las Defensorías Zonales.** Destacamos los siguientes incisos:

c) *brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes. Utilizar modalidades alternativas a la resolución de conflictos. Las actuaciones Zonales constituirán instancias comunitarias alternativas a la intervención judicial o, en su caso, coadyuvantes o previas a ella;*

g) *otorgar patrocinio jurídico gratuito, cuando lo estime necesario o conveniente, a niñas, niños adolescentes y a miembros de su grupo familiar;*

i) *celebrar reuniones y sostener entrevistas o encuentros con miembros del grupo familiar, de la familia ampliada o de la comunidad local;*

v) *procurar que las niñas, niños y adolescentes albergados por razones de urgencia, en forma transitoria, excepcional y subsidiaria, en pequeños hogares u organismos no gubernamentales, regresen a su grupo familiar o recuperen la convivencia con miembros de la familia ampliada o de la comunidad local facilitando la reinserción y contención en su medio afectivo y social.*

A través del relevamiento de la experiencia, entonces, se consiguió una información que nos es útil para pensar una estrategia de apoyo y sostén de la garantía del DCFC basada en su práctica efectiva. Comprobamos también que, efectivamente, en el ámbito

¹ Psicóloga, Magíster en Minoridad y Familia. matildeluna@arnet.com.ar

² Todas las citadas, Defensorías Zonales, Programa de Erradicación del Trabajo Infantil y Secretaría Legal y Técnica, dependen administrativamente del citado CDNNYA y organizan la asistencia para la protección de derechos de manera descentralizada, en los barrios de la Ciudad.

³ El organismo Competente es el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA), sus equipos profesionales son los que tienen atribuciones para otorgar esta “Guarda de hecho”. Resaltamos nuevamente que no es un organismo judicial sino administrativo.

de las Defensorías Zonales se está trabajando en el cumplimiento del DCFC. La cantidad y calidad de la casuística, así lo demuestra.

La muestra obtenida del relevamiento, se acerca a lo que definimos como acogimiento **familiar formal en familia extensa** ya que en todos los casos son situaciones registradas ante una autoridad que ha mediado en la relación entre los chicos y sus familiares o miembros de la comunidad cercanos a ellos⁴. Es decir ha intervenido el sistema, en éste caso de protección de derechos, para que la relación sea de alguna manera legitimada. No es un sistema que esté preparado con los parámetros de la práctica del acogimiento, en el sentido de que no hay estándares para la evaluación de familias, procedimientos para la vinculación de los chicos con las familias acogedoras, normativas para el seguimiento, campañas de sensibilización y convocatoria de familias, etc⁵. Las planificaciones en acogimiento familiar llevadas adelante a través de programas, tienen éstas previsiones. Podríamos decir que la relevada en las áreas del Consejo es una práctica “artesanal”, llevada adelante en el caso a caso, poniendo en juego los conocimientos y la experiencia de cada uno de los equipos para evaluar a las familias y a los chicos, producir la vinculación, prepararlos a todos, cuidar en el seguimiento esa relación etc.

Relevamiento de Prácticas de Acogimiento Familiar. Resultados

*Definimos a las situaciones de acogimiento familiar como aquellas en las que algún niño, niña, adolescente o grupo de hermanos pasaron a convivir con algún integrante de su familia extensa o con algún miembro de la comunidad cercano a ellos. En todas éstas situaciones el equipo profesional del CDNNYA actuó como **facilitador- orientador- legitimador** de la relación que se establecía.*

Se buscó información de las situaciones del año 2003 y del año 2004. Sobre un número total de 20 Áreas del CDNNYA que reciben demanda directa de la población porteña⁶, del año 2003 se han relevado 17 y del 2004, 12. La mayoría de los equipos profesionales pertenecen a las Defensorías Zonales ubicadas en los distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

. Obtuvimos una muestra seleccionada compuesta por 163 situaciones de acogimiento de 252 chicos y chicas en el 2003 y 217 situaciones que involucran a 278 chicos y chicas en el 2004. En consecuencia nuestra muestra en su conjunto es de 380 situaciones que involucran a 530 niñas, niños y adolescentes (en adelante NN&A.)

En un 27 %, 41 situaciones, se trató de grupos de hermanos en el 2003 y 41 situaciones, un 18,9 % en el 2004. Se encontró que en un 27 % de las situaciones en el 2003 y un 19 % en el 2004, se recibió a grupos de hermanos, llegando a beneficiar el acogimiento a grupos de hermanos numerosos, de 2 a 9 hermanos. Frecuentemente el grupo de hermanos fue recibido por familiares, (en su mayoría abuelos o tíos) pero también hay vecinos que se han hecho cargo del cuidado de los hermanos.

El total de situaciones de acogimiento familiar y comunitario mediadas por equipos de éste Organismo durante el año 2003 según una proyección estimativa, es de 240 situaciones con un número aproximado de 350 niños, niñas y adolescentes. Para la conformación de la muestra, se toman en cuenta los casos efectivamente relevados, no los proyectados.⁷

| Año | 2003 | 2004 | Total |
|-----------------------------|-----------|------------|----------------------|
| Total de situaciones | 163 | 217 | 380 |
| Niñas, niños y adolescentes | 252 | 278 | 530 |
| Grupos de Hermanos | 43(26,4%) | 41 (18,9%) | 22, 65 % promedio |

Plasmadas en un instrumento de relevamiento que completaron los equipos, se eligieron algunas variables comunes a todos los casos para conocer de qué manera se estableció el lazo de acogimiento. También cada una de las Áreas relató alguno de los procesos de acogimiento describiendo cuál fue el motivo, qué propuesta se hizo desde el Área y cómo se resolvió en cada una de las ocasiones en las cuales se recurrió a la institución. Se describen, entonces, los resultados del Relevamiento según el comportamiento de las variables relevadas y según el relato de las historias contadas por los profesionales que intervinieron en forma directa en las situaciones⁸.

Ordenamos la presentación, entonces, según la definición y comportamiento de cada variable, los gráficos ilustrativos, teniendo en cuenta para su interpretación también el relato de los casos. En los primeros gráficos se incluyen los valores promedio, 2003 y 2004. Al final, se incluyen algunos comparativos entre ambos años. Aclaremos que por cuestiones de “redondeo” de los gráficos, en algunas variables se notará una pequeña diferencia entre los números transcritos en resultados y el número consignado en el gráfico.

Edades de las niñas los niños y los adolescentes discriminados por género.

Se encontró que hay situaciones de cuidado temporario o crianza en familia extensa o familias cercanas a los chicos y chicas en todos los tramos de edad y sexo. Sin embargo, aumentan las situaciones en los chicos y chicas púberes y adolescentes. En el tramo de 13 a 18 años se encuentra casi el 40 % de los chicos y chicas en el 2003 y 38,5 % en el 2004

⁴ Según la definición del Documento “Mejorar la protección de los niños privados del cuidado de sus padres” SSI/ UNICEF, agosto de 2004. “Acogimiento formal por miembros de la familia o terceros. La versión formal del cuidado basado en la familia, el cual puede recaer en familiares al igual que en personas que acogen a niños sin vínculo familiar, es una práctica mucho menos difundida que en su versión informal, e incluye a las colocaciones a corto o largo plazo como resultado de sentencias judiciales o de una autoridad administrativa (tal como una entidad de bienestar de la infancia o de servicios sociales), y ha sido desarrollada más especialmente en los países industrializados y promovida por éstos en otras partes”.

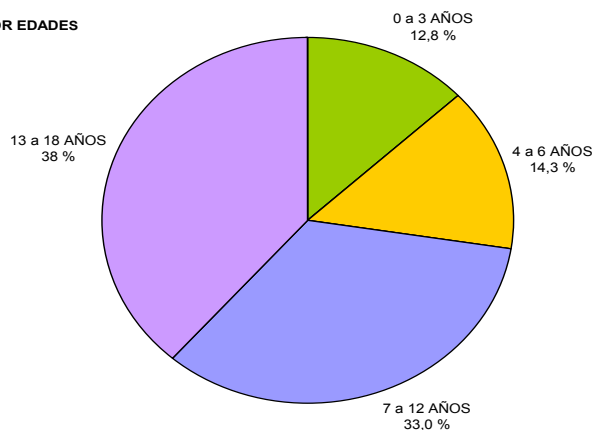
⁵ Como ejemplo ver “Minimum Standards”, Reino Unido, Acta 2002.

⁶ Así se denomina a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

⁷ La proyección se realiza teniendo en cuenta: casos promedio por área, casos totales expresados por el área, algunos de ellos no incluidos en la muestra y áreas no relevadas. La proyección del 2003 es de 240 situaciones y 350 NN&A.

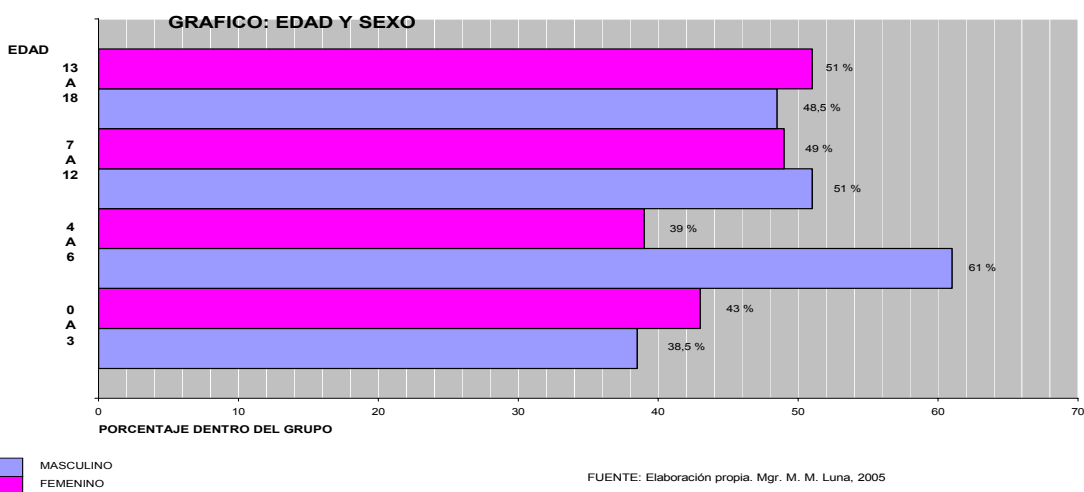
⁸ En ésta presentación, por razones de extensión, no se incluyen los relatos de los casos.

GRAFICO: POR EDADES



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005

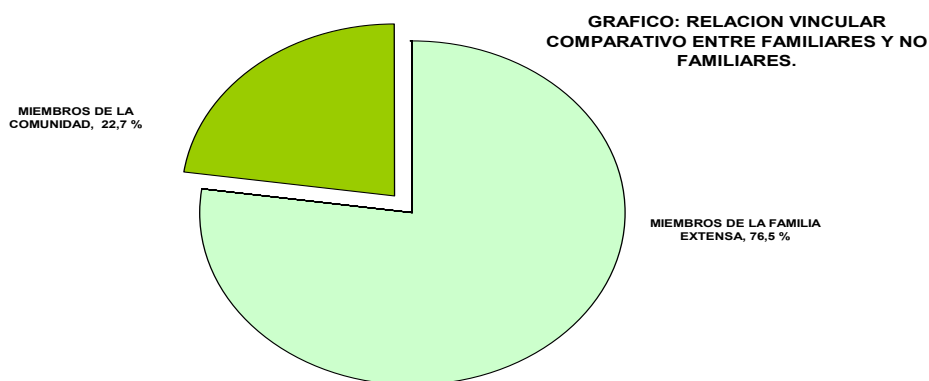
Encontramos que en todos los tramos de edades es pareja la presencia de varones y mujeres. La excepción está en el tramo de 4 a 6 años donde los varones representan casi el doble de las niñas. Las niñas han demandado menos ser protegidas en situaciones de acogimiento. Otra diferencia notable está en el tramo 13 a 18 del 2004, donde 40% son varones y 60% son mujeres. Se recuerda que en éstos gráficos, incluimos los valores promedio de ambos años.



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005

Tipo de relación vincular entre las niñas los niños, y los adultos que los acogen.

Se analizan dos grandes categorías: miembros de la familia extensa o miembros de la comunidad. En su conjunto los familiares constituyen el 74 % de las situaciones del 2003 y un 79 % del 2004. Y los no familiares un 25,2 % en el 2003 y un 20,3 % en el 2004.

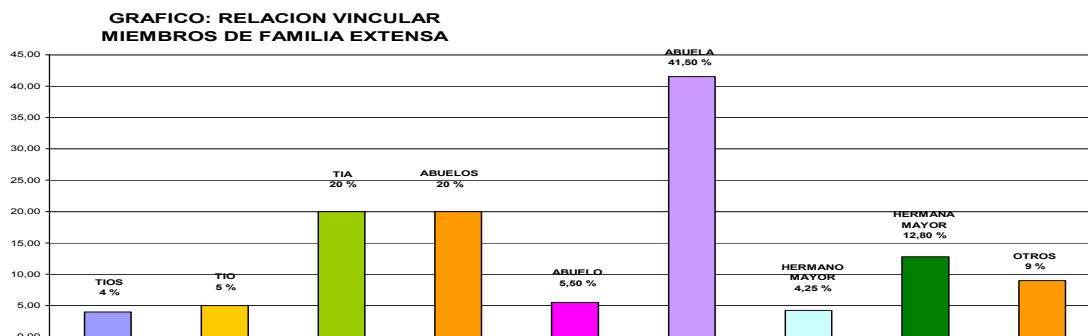


FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005.

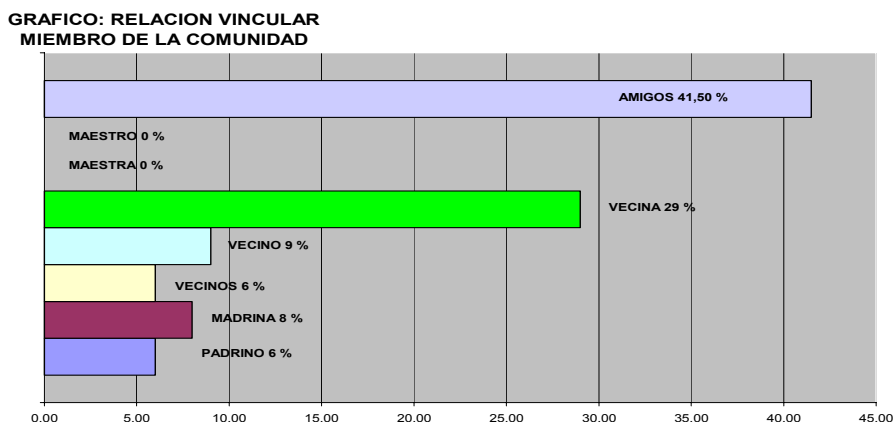
Entre los familiares se distinguen tíos, abuelos, hermanos mayores y otros familiares. A los mencionados más arriba, se agrega que en la categoría otros aparecieron diversos grados de parentesco tales como primos, primas, suegra y cuñado (para chicas y chicos adolescentes) tía abuela y tía segunda. Se buscó también diferenciar por género. Con mayor frecuencia aparecen familiares de género femenino: En 2003 y 2004 encabezadas en un 43 % y 40% por las abuelas y seguidas en un 18 % y 38 % por las tías.

Con referencia a los no familiares se encontró que en un 25.2% en el 2003 y 20,4 en el 2004 quienes se hicieron cargo del cuidado fueron personas no familiares, cercanas a los chicos y chicas. De las categorías consideradas en 2003 y 2004, el 39% y 49% son vecinos y vecinas, siendo las vecinas mujeres casi la mitad del total de este subgrupo. También encontramos: amigos y amigas y padres de los amigos y amigas, generalmente esto es posible cuando se trata de chicos y chicas púberes y adolescentes, entre 13 y 18 años. Aclaramos que hemos incluido la categoría “maestro, maestra” ya que cuando diseñamos las variables,

pensamos en aquellas personas que rodean a los chicos y chicas, entre ellas a los maestros. Como se observará, no encontramos ningún caso en esa categoría



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005.

Situación que motivó al acogimiento

Al interior de ésta variable se distinguieron algunas de las circunstancias por las que se produjo la salida temporaria o permanente de los niños y niñas del hogar familiar. Si bien no son excluyentes entre sí, ya que en general se combinan los motivos, es posible distinguir alguna causa predominante. Se describen las variables por cantidad de casos, en forma decreciente.

Problemas en las relaciones familiares. Esta opción incluye a las familias en las que hubo conflictos que dificultaron e imposibilitaron la convivencia tales como maltrato, abuso sexual, abandono de padre y/ o madre, negligencia, problemas serios con el manejo de la conducta del niño, niña o adolescente en el hogar, etc. En ésta categoría se incluye la mayor proporción, un 48% y un 41% de las situaciones 2003 y 2004 respectivamente. En un conjunto importante de historias relatadas se encuentra que se trató de adolescentes que tuvieron serios conflictos en la convivencia familiar, los adultos no pudieron contener a los chicos en situaciones críticas. También se trata de familias en las que la violencia conyugal o el maltrato hacia los chicos alcanzó límites extremos. También algunas situaciones en que niños o niñas fueron víctimas de abuso sexual. En uno de ellos, advertida la situación de abuso intrafamiliar, unos vecinos de la niña se hicieron cargo de su cuidado hasta que ella fue a convivir en forma definitiva con su abuela.

Ausencia de responsables del hogar por razones repentinas Ej. Enfermedad, accidente o viaje del/ los responsables del hogar. Se encontró que la segunda causa del acogimiento fue ésta, la de situaciones que se sucedieron repentinamente, provocando la imposibilidad de los adultos responsables de las familias en hacerse cargo, temporal o definitivamente, de los chicos. En un 31% de los casos 2003 y un 36 % 2004, se reportó que frente a la muerte, el encarcelamiento, el agravamiento de alguna enfermedad se hizo necesario que alguien de la familia extensa o la comunidad se hiciera cargo de los chicos. En muchos casos se trató de una medida temporaria, en tanto los responsables recuperaran las condiciones necesarias para cuidar a sus chicos (13% 2003 y 26% 2004). Según las historias relatadas, la mayoría de los grupos familiares en ésta situación están encabezados por mujeres sin compañero. Ellas debieron afrontar situaciones críticas tales como graves enfermedades propias o incluso su fallecimiento no quedando un compañero a cargo de sus hijos. No compartimos la visión de la familia monoparental como “factor de riesgo”, pero éste relevamiento hace visible que éstas familias necesitan ayuda activa en la crianza de sus hijos e hijas⁹. Algo quizá obvio, pero es válido resaltarlo.

Chicos que estaban institucionalizados y chicos en situación de calle constituyen el 5% del total de las situaciones del 2003 y el 5% del 2004. En éstas situaciones los chicos ya habían salido antes de la familia de origen. Para los chicos y chicas el acogimiento fue el fin de la institucionalización o de vivir en situación de calle.

Elección del lugar de residencia. En un 8% y 8% la demanda de ayuda para cambiar situación de los chicos fue determinada por ellos, se presentaron al equipo del CDNNYA peticionando irse a vivir con alguna familia con la que había un acuerdo previo. Aquí primó ésta determinación, generalmente púberes y adolescentes, acordada con los adultos y generalmente con el acuerdo de la familia de origen, previo estudio y evaluación, entre otros aspectos, de la capacidad del cumplimiento de las responsabilidades de los adultos propuestos y de la continuidad de la relación con la familia de origen.

Problemas socio- económicos: Ej. Desalojo, laborales (por falta de trabajo o dejar al cuidado de otros a los niños para trabajar en horarios incompatibles con el cuidado). Ésta fue referida como causa central en un 7% y 9% de los casos. Cuando se produjo el agravamiento extremo de las condiciones socio- económicas y la separación familiar, se trató de implementar estrategias de ayuda social para que toda la familia pueda volver a reunirse a la vez que cuidando a los chicos en otros grupos familiares.

⁹ Esto significaría pensar que la ausencia de padre o madre de por sí acarrea algún tipo de consecuencia negativa en la formación psíquica y capacidad de relacionamiento social de niños y niñas.

GRAFICOS: SITUACION QUE MOTIVÓ AL ACOGIMIENTO

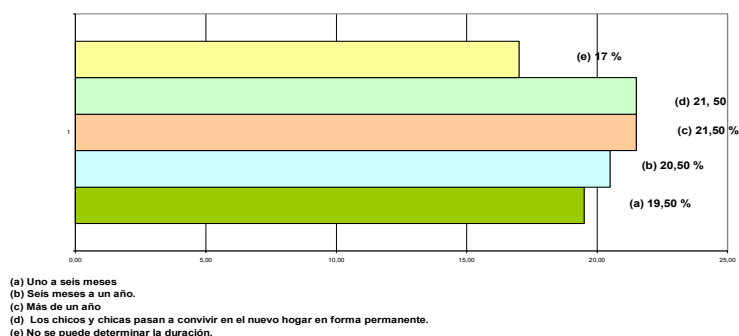


FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005

Duración del acogimiento

Se midió el tiempo transcurrido desde el inicio de la convivencia en familia extensa o adultos de la comunidad hasta el momento de su finalización. El máximo de tiempo está determinado por la convivencia definitiva en el nuevo hogar, o al menos hasta la mayoría de edad. Se midió, entonces el tiempo transcurrido desde el inicio de la convivencia según las siguientes opciones: uno a seis meses, el 13% y 26 %; seis meses a un año, el 17 % y 24; más de un año, 34% y 10% y en un 31 y 21 % la situación fue que los chicos y chicas pasaron a convivir en forma definitiva. El resto no pudo ser exactamente determinada, en algunas situaciones porque se desconoce si podrá haber algún cambio, 15 y 19%.

GRAFICOS: DURACION DEL ACOGIMIENTO



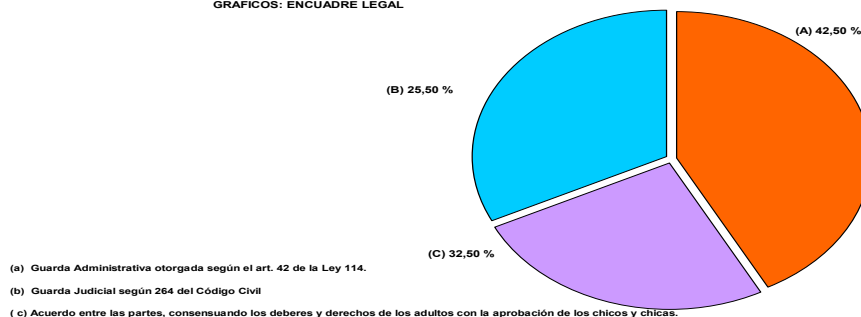
FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005*

En todos los casos relatados los psicólogos, trabajadores sociales y abogados de los equipos, tuvieron especial cuidado en resguardar el vínculo con la familia de origen, más allá de que no fuese posible la convivencia. Evaluando las posibilidades de retorno a la familia de origen, estableciendo estrategias para que esto se produjese, promoviendo encuentros frecuentes siempre que sea posible y señalando la importancia que para el niño o niña tiene contar con sus padres y madres, más allá de las limitaciones circunstanciales o permanentes.

Encuadre legal dado a la relación de acogimiento familiar.

A la relación establecida con adultos diferentes a la familia de origen, se le debió dar algún tipo de resguardo legal institucional. Éstas personas se hicieron responsables por el cuidado, adquiriendo de ésta forma deberes sobre los chicos y chicas. En las situaciones relatadas quedó claro que la manera en la que se podría legitimar ésta relación fue una de las preguntas que hacían los protagonistas, chicos y familias: ¿Es posible que pueda tomar decisiones sobre la vida del niño sin ser su papá o mamá?, ¿Puede ser que nuestro tío se haga cargo de nosotros, mamá está muy enferma? ¿Podemos incluir a los chicos en nuestra obra social, para que tengan cobertura médica?, entre otras preguntas relatadas en las situaciones. A todos ellos se le debió dar una respuesta también en éste aspecto, recurriendo a las herramientas legales con las que cuenta la Ciudad de Buenos Aires. En un 46% del 2003 del 2004 y 39 % de los casos se otorgó la Guarda administrativa prevista en el art. 42 de la Ley 114, la Ley de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes que faculta al organismo, CDNRYA, a otorgar una Guarda administrativa en situaciones como las que estamos describiendo. En un 30% y 21% de las situaciones se debió instrumentar también una Guarda Judicial, a través de los Juzgados de Menores y Familias. Y en un 24 % y 41 % se firmó, con la mediación de los profesionales, un Acuerdo entre los responsables de ambas familias, la de origen y la acogedora. Éste compromiso, establecía ciertas condiciones que debían cumplir los adultos y el acuerdo de los chicos, cuando esto fue posible. Ésta última opción fue aplicada en situaciones de Guarda administrativa.

GRAFICOS: ENCUADRE LEGAL



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005.

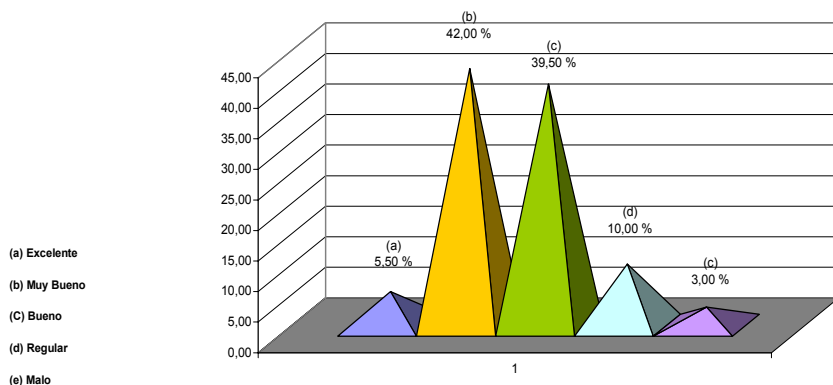
En las historias relatadas se evidencia que el equipo profesional estuvo atento a la evolución del proceso de vinculación entre los chicos y las familias. En éste sentido se reiteró la situación en la que en un principio se otorgó una Guarda Administrativa y

según fue avanzando la relación con la familia acogedora, se gestionó la intervención judicial que derivara en una Guarda judicial, según el art. 264 del Código Civil. En algunos otros, sobre todos los de menor duración y aquellos en los que hubo pleno acuerdo entre las partes, no fue necesaria la judicialización manteniendo la Defensoría el cuidado y seguimiento de la relación hasta que se produjo el regreso a casa.

Calificación del proceso

Se pidió a los profesionales que trabajaron con los niños y las familias, que hicieran una apreciación desde la perspectiva de los niños y niñas. Se les solicitó que calificaran cada situación según cómo se los observó u observa a ellos en el proceso de acogimiento. Cómo reaccionaron los chicos y chicas, cómo se adaptaron, como vivenciaron la situación de convivir en un hogar distinto como salida a una situación familiar adversa. Las opciones fueron desde Excelente a Malo. La mayoría fue calificada entre Muy Bueno y Bueno, ambas categorías sumadas reúnen el 77% y el 86% de las evaluaciones profesionales.

GRAFICOS: CALIFICACION DEL PROCESO SEGÚN LA PERSPECTIVA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005

Perspectiva comparativa entre los resultados del 2003 y del 2004

Si bien pueden apreciarse a lo largo de la descripción de los resultados algunas diferencias, apuntamos aquí los hallazgos más significativos. Dejamos consignadas éstas diferencias para, en un futuro y en sucesivos relevamientos anuales, poder evaluar si son tendencias que se mantienen, si se revierten, y si aparecen nuevas tendencias.

Relación vincular entre los NN&A y el/los adulto/s que lo acogen

En éste aspecto encontramos que ha tenido un aumento significativo del 2003 al 2004 el número de vecinos que se han hecho cargo del cuidado. Si bien ha habido una disminución del porcentaje de no familiares, de 25% a 20%, la categoría vecinos pasó de un 39 a un 49%.

Dentro de ésta sub categoría las vecinas pasan de un 22 a un 36%.. Un dato más sobre el predominio de las respuestas favorables de las mujeres que fueron requeridas para colaborar en el cuidado y la crianza de niños, niñas y adolescentes en dificultades.

GRAFICO COMPARATIVO 2003-2004: RELACION VINCULAR CON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, VECINOS, VECINO Y VECINAS.

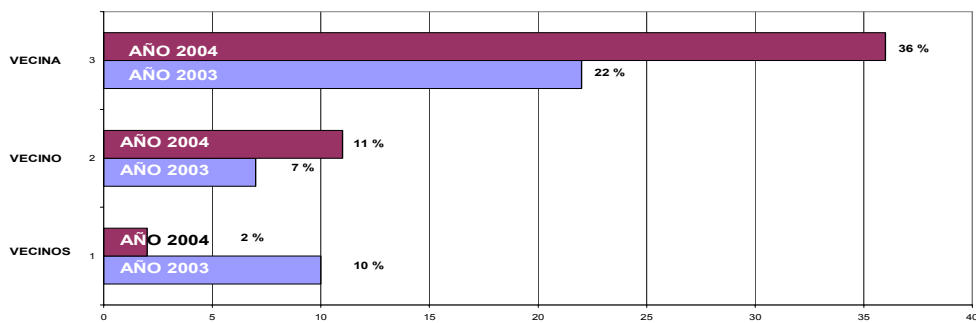
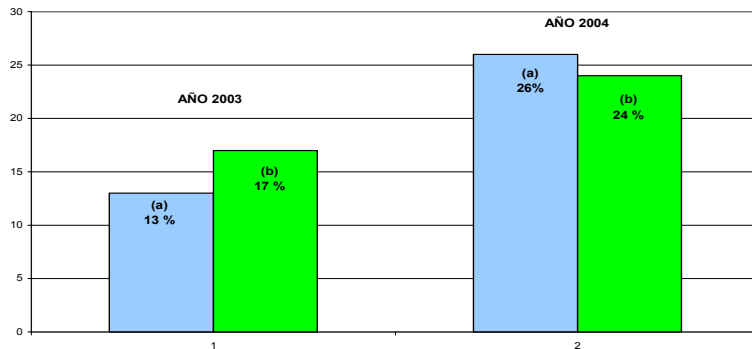


GRAFICO COMPARATIVO AÑOS 2003 - 2004: DURACION DEL ACOGIMIENTO



(a) Uno a seis meses
(b) Seis meses a un año.

FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005

Duración del cuidado en acogimiento.

Vemos que ha aumentado significativamente el acogimiento de corta duración. En la categoría 0 a 6 meses la variación ha sido de un 13 a un 26%, y en 6 meses a un año de 17 a 24%.

Esto nos demuestra que durante la situación crítica familiar, los chicos y chicas fueron contenidos fuera del hogar, pudiendo retornar una vez que se recompuso la organización familiar.

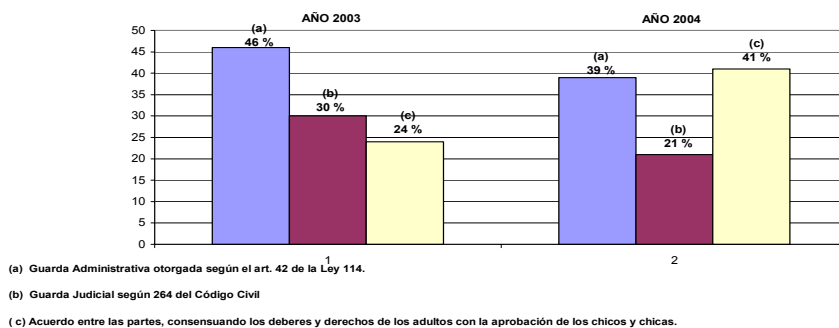
Seguimos teniendo una cantidad casi constante de acogimiento permanente, 22 y 21%.

Encuadre legal

Encontramos una significativa disminución de la judicialización de las situaciones. De 30% pasa a 21%. Esto, sumado al aumento de los acogimientos de corta duración nos significa (según algunos relatos de situaciones) que no ha sido necesaria la intervención judicial, que la situación se llevó adelante en el ámbito de la Defensoría, logrando el acuerdo entre los actores. Y que los chicos pudieron retornar en menos de seis meses a sus hogares al revertirse la situación que dio origen a la separación temporaria. Recordamos que el encuadre de la Ley 114 autoriza a las Defensorías a enmarcar éstas situaciones en la guarda de hecho supervisada por el equipo profesional.

Aumentó significativamente la aplicación de un acuerdo firmado entre las partes, es decir, el consenso surgido entre los adultos responsables con la participación de los chicos y chicas. De un 24% en el 2003 de las situaciones pasó a ser aplicado en un 41%. Es destacable la aplicación de ésta estrategia, ya que significa que se llevó adelante un proceso de diálogo, acuerdos y consenso entre los adultos y los chicos.

GRAFICO COMPARATIVO 2003-2004: ENCUADRE LEGAL 2003 -



(a) Guarda Administrativa otorgada según el art. 42 de la Ley 114.

(b) Guarda Judicial según 264 del Código Civil

(c) Acuerdo entre las partes, consensuando los deberes y derechos de los adultos con la aprobación de los chicos y chicas.

FUENTE: Elaboración propia. Mgr. M. M. Luna, 2005.

Conclusiones Provisionales

La experiencia descrita, aporta elementos para pensar las alternativas que efectivamente se pueden ofrecer a niños que por diversas circunstancias son privados del cuidado de su familia de origen. Nuestras conclusiones conjugan experiencia efectiva, con marco normativo y propuestas para el reforzamiento del cumplimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria.

- Hemos comprobado que el cuidado de niñas y niños basado en su familia extensa y comunidad a la que pertenecen, es posible para ambos sexos y en todos los tramos de edad. Particularmente en la pubertad y adolescencia las chicas y chicos pueden ser protagonistas activos de la solución basada en el cuidado familiar frente a las crisis.
- Dentro de los miembros de la familia extensa, las mujeres son las que mayoritariamente se responsabilizan por el cuidado. Dentro de éste grupo, las abuelas solas son la amplia mayoría. Se hace necesario pensar en una estrategia específica de apoyo.
- Dentro de los no familiares, también son en su mayoría las mujeres y en particular las vecinas, quienes han sido y son capaces de articular una respuesta solidaria.
- Frente a la discusión de si el acogimiento familiar debe ser únicamente transitorio o es posible también que sea hasta la mayoría de edad, queda aquí demostrado que en cada caso, trabajado en su singularidad, es posible encontrar acogimientos de corta, mediana y larga permanencia. Una familia acogedora, particularmente si ésta tiene previa relación con los niños, puede ser definitivamente un buen lugar, sostenible, estable y significativo, para que los chicos y chicas se desarrollen integralmente hasta su mayoría de edad. También una respuesta para períodos cortos, hasta que se produzca el retorno a la familia de origen u otra respuesta definitiva
- También se ha demostrado que las familias pueden requerir de éste tipo de ayuda tanto para situaciones de conflicto relacional como para situaciones repentinas, enfermedades graves, viajes etc.
- La experiencia del acogimiento puede iniciarse y resguardarse con una medida administrativa. No es necesario que surja siempre de una decisión judicial. Para esto es necesario que un equipo profesional medie, resguardando y legitimando a todos los actores. Y la medida judicial sea instrumentada en los casos en que se requiera.
- En referencia a lo anterior, es muy importante promover el acuerdo entre las partes, previniendo la aparición o agudización de conflictos.
- Los chicos y chicas son capaces de dar su opinión durante todo el proceso y son capaces también de proteger su “interés superior” si son escuchados y tenidos en cuenta. A su vez, es un ejercicio de aprendizaje para afrontar sus problemas, tanto en sus experiencias de niños o adolescentes como en la vida adulta.
- Es posible basar una política pública de cuidado de los niños y niñas en la organización solidaria de la propia comunidad. Esto es posible solo si el sistema, a través de equipos profesionales capacitados e insertos en la comunidad, puede activar, incentivar y acompañar las iniciativas privadas con recursos públicos. Esto implica estar insertos en la comunidad y atento a las propias redes familiares de sostén.